

CIRCULAR N° 74/2019

REF: REITERACIÓN DE CIRCULAR N° 19/2013.

Montevideo, 28 de mayo de 2019.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS DE TODAS LAS MATERIAS Y JERARQUÍAS:

De acuerdo con lo dispuesto por mandato verbal de la Corporación, la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente, a fin de reiterar la Circular N° 19/2013, que hace referencia a las directivas para Jueces Suplentes y/o Subrogantes para el dictado de providencias en ausencia del titular, la que se adjunta.

Sin otro motivo, los saluda atentamente.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia





REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 19/2013

REF: DIRECTIVAS PARA JUECES SUPLENTE Y/O SUBROGANTES PARA EL
DICTADO DE PROVIDENCIAS EN AUSENCIA DEL TITULAR.

Montevideo, 26 de febrero de 2013.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución n° 87/13/3 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe:

“Resolución SCJ n° 87/13/3 Montevideo, 20 de febrero de 2013 Ficha n° 316/2013.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

los atrasos y dilaciones puestos de manifiesto por División Servicios Inspectivos, motivados entre otras causas, por el uso irregular de decretos del tipo “reintegrado el titular vuelvan” por los Señores Magistrados Suplentes y Subrogantes, que no constituyen ni decisiones sobre lo solicitado en autos ni actos de impulso procesal, con claro perjuicio al servicio de justicia y eventual responsabilidad jurisdiccional, con base en clara normativa (arts. 24, 25, 26 y conc. CGP), salvo circunstancias excepcionales (vg. pedido de partes) conforme también a la independencia técnica de los Magistrados;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

RESUELVE:

- 1°.-** Líbrese circular poniendo en relieve la inconveniencia de ese proceder en oportunidad de efectuar suplencias y subrogaciones.-
- 2°.-** Recomiéndase a los superiores procesales comunicar a esta Corporación, cuando se constate el uso indebido de esa actitud procesal, en oportunidad de examinar expedientes elevados en apelación (art. 116 – ley n° 15.750).-
- 3°.-** Notifíquese personalmente a los Jueces Suplentes y téngase presente, por División Recursos Humanos al momento de la designación de nuevos magistrados.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-



Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

